





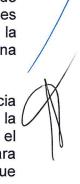




CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUJERES" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" ASISTIDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO; LICENCIADO FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4° constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.
- 2. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.
- 3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, constituye una contribución positiva para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.











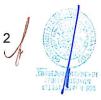






- 4. La Lev General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de este principio en los ámbitos público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que la encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; asimismo de acuerdo con al el artículo 27 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: "Los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional. Así mismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Nacional", para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo "PND" (2013-2018) se incorpora, por primera vez como uno de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia de la Política Nacional, definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Muieres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Agosto del año 2013.
- 5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, las delegaciones y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.
- 6. De conformidad con lo anterior, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, estableció los acuerdos 01-17/05/2013 y 02-17/05/2013 para realizar el diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres en las Entidades Federativas, presentarlo ante la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y elaborar de manera conjunta un Plan de Acción en















materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

7. El 10 de octubre de 2014, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los Gobernadores Constitucionales de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de la XLVII Reunión Ordinaria de la CONAGO suscribieron la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en su sexto pronunciamiento señala:

"SEXTO. Impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres."

#### DECLARACIONES

# I. DE "EL INMUJERES":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
- **I.2.** Que su Presidenta, la **Licda. Lorena Cruz Sánchez**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- **I.3.** Que tiene entre otras facultades las de coordinar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 3325, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

#### II. DE "EL ESTADO":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.















- II.2. Que el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que comparte con el Ejecutivo Federal la responsabilidad de hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sumando su esfuerzo para encauzar de manera efectiva la <u>Política Nacional en Materia de Igualdad</u>.
- II.4. Que la Secretaría de Gobierno, representada por el Licenciado Francisco Xavier López Mena, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra debidamente facultado para la firma del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30, fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en el artículo 34 fracción I y 40 fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- II.5. Que la C.D. Silvia Damián López, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer participa en la suscripción del presente Convenio con base en lo establecido en el artículo 7 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; así como en el artículo 2, 15 y 32 fracción VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en la calle 22 de Enero Número 1, entre las Avenidas Héroes y Benito Juárez García de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación, programación, organización y desarrollo de la política de igualdad en el Estado de Quintana Roo, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad entre Mujeres y Hombres; y el denominado Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando













la participación activa y programática del Gobierno del Estado en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" coordinaran las acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante el fortalecimiento del marco normativo y programático y con la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos adecuados; así como llevar a cabo medidas especiales como acciones afirmativas para el cumplimiento de la Política Nacional en los términos y competencias que se establecen en los ordenamientos en las materias.

TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "EL INMUJERES" se compromete a:

- I. Otorgar a "EL ESTADO", la asistencia técnica que requiera para la implementación del objetivo del presente Convenio.
- II. Coadyuvar en el fortalecimiento de los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en la Entidad Federativa y los Municipios, con énfasis en acciones que permitan la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano y bienestar social, participación política y en la toma de decisiones, prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia, en los Gobiernos Estatales y Municipales.

Por su parte, "EL ESTADO", se compromete a:

- I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la Entidad Federativa, en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo; así como, el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2016-2022, que en su programa 26: IGUALDAD DE GÉNERO, quien establece dentro de sus objetivos: Propiciar un piso de igualdad entre mujeres y hombres quintanarroenses, para el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo individual, y establece las siguientes Líneas de Acción:
  - a) Elaborar el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.















- b) Promover la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a la Violencia de Género.
- c) Reconocer y fortalecer a los Observatorios en materia de Violencia Social y de Género.
- d) Impulsar, en coordinación con los Gobiernos Federales y Municipales, así como con los sectores social y empresarial, la aplicación de los modelos y protocolos de actuación en materia de violencia de género.
- e) Impulsar la sensibilización, capacitación y certificación en perspectiva de género al servicio público, Poder Legislativo y Poder Judicial.
- f) De-construir estereotipos de género.
- g) Impulsar la elaboración de programas presupuestarios con perspectiva de género.
- h) Promover la incorporación de la perspectiva de género en la normatividad interna del estado.
- i) Impulsar en coordinación con los Gobiernos Municipales, el reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos de desarrollo.
- j) Impulsar en coordinación con el sector educativo, la perspectiva de género y la igualdad en los programas educativos.
- k) Impulsar el empoderamiento político y económico de las mujeres, con énfasis en las mujeres de condición indígena.
- Promover en coordinación con el sector empresarial, condiciones laborales de igualdad entre mujeres y hombres.
- m)Promover una participación paritaria de las mujeres en áreas de toma de decisiones dentro el sector público estatal.
- II. Conducir la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e igualdad de la Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, así como con las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de













Quintana Roo y su Reglamento, así como, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

- III. Promover estrategias exitosas de financiamiento de proyectos y créditos para potenciar el desarrollo comunitario, atendiendo a las necesidades reales de las mujeres, utilizando correctamente el recurso.
- IV. Impulsar la armonización legislativa estatal, especialmente en lo relativo a:
  - b. La eliminación de los preceptos discriminatorios que persisten en materia penal, civil y familiar;
  - c. La planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género.
  - d. Igualdad, paridad, acceso a la justicia y derechos humanos;
  - e. La creación, implementación y ejecución de política pública encaminada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y,
  - f. La transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer público;
- V. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante las instancias administrativas responsables del adelanto de las mujeres en la Entidad Federativa.
- VI. Impulsar la creación, desarrollo, fortalecimiento y mantenimiento de refugios, casas de medio camino y de día para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, mujeres adultas mayores y migrantes, en el cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y los Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.
- VII. Impulsar la creación de unidades móviles itinerantes, unidades móviles médicas, módulos de orientación, ventanillas de información y la vinculación con las líneas telefónicas de emergencia, para difundir las alternativas institucionales de prevención y atención a la violencia contra las,









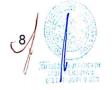




mujeres en el cumplimiento a los Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

- VIII. Promover la creación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) en los que se proporcionen servicios de acompañamiento, orientación, formación y vinculación, a las mujeres, lo cual les permite: conocer y reconocer sus derechos; fortalecer sus habilidades y conocimientos; acceder a los distintos programas, recursos y servicios públicos y de la sociedad civil, que contribuyan a sus intereses y necesidades con base en su autodeterminación; integrarse a una red de mujeres que comparten sus intereses.
- IX. Gestionar que las autoridades de Procuración de Justicia y Seguridad Pública, incorporen la perspectiva de género en la formación, ingreso, procedimientos y actuación en sus instituciones conforme a los parámetros internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- X. Gestionar y vigilar que las instituciones de la Administración Pública del Estado alimenten el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; asimismo, fomentar que el sistema para la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y eliminación de la impunidad tenga un enfoque de género y visión de derechos humanos.
- XI. Fortalecer el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en esta Entidad Federativa y cada uno de sus Municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- XII. Elaborar las políticas públicas locales incorporando la perspectiva de género, integrando el **Programa Estatal de Igualdad 2016-2022**, mismas que estarán debidamente armonizadas con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.Contribuir en la implementación de mecanismos y acciones para acelerar el **proceso de empoderamiento económico de las mujeres** por medio de acciones afirmativas, formación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos productivos.









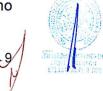






- XIII. Colaborar en acciones de reconocimiento a los centros de trabajo público y privado que cuentan con buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, con la finalidad de alcanzar igualdad sustantiva.
- XIV. Brindar asesoría y acompañamiento a las Instancias Municipales de las Mujeres con el propósito de coadyuvar con éstas en el cumplimiento de los compromisos derivados de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo; y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
- XV. Fortalecer las acciones y programas de trabajo del Grupo Estatal para la Prevención de Embarazos en Adolescentes para que de forma articulada se impulsen las acciones para reducir el embarazo adolescente a nivel Estatal y Municipal, coadyuvando con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
- XVI. Fortalecer las acciones y programas de trabajo para la operatividad del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Entidad, con el objetivo de darle seguimiento a las líneas de acción que favorezcan el avance político de las mujeres en todo el Estado.
- XVII. Desarrollar acciones en materia de empoderamiento político de las mujeres; propiciando su acceso a los espacios de toma de decisiones y, considerando esta vía como un mecanismo para generar estrategias y políticas públicas que favorezcan el pleno desarrollo de las mujeres en la Entidad. Presupuesto de Egresos de la Federación y los Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.
- XVIII. Promover en conjunción con la Secretaria de Educación acciones, cursos de capacitación, proyectos, programas, talleres y cualquier otra que permita que los programas educativos fomenten una cultura con perspectiva de género y visión de derechos humanos, desde los primeros niveles de educación hasta el nivel superior.
- XIX. Coordinar con la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, una política pública en los medios de comunicación, una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y de eliminación de estereotipos; e impulsar campañas de promoción de la igualdad y la no discriminación.















- XX. Propiciar el acceso a las mujeres a un ambiente sano y desarrollo sostenible.
- XXI. Coordinar acciones con la Secretaria de Salud y el Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia, acciones para la prevención y atención de mujeres, adolescentes y niñas, en salud reproductiva y sexual, así como para la atención y prevención de adicciones en adolescentes y niñas.

CUARTA. - SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces de coordinación:

Por "EL INMUJERES" se designa a la licenciada María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por "EL ESTADO" se designa a la C.D. Silvia Damián López Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

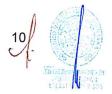
Quienes tendrán como funciones las siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- II. Ser los vínculos con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.
- III. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- IV. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos, así como informar sobre el total cumplimiento del mismo.
- V. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

**SEXTA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 de noviembre de 2018.

















**SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

- I. Acuerdo de "LAS PARTES"
- II. Causas de fuerza mayor.

OCTAVA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 12 días del mes de junio de dos mil diecisiete.

POR "EL INMUJERES"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "EL ESTADO"

P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁL Z

GOSERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA

SECRETARIO DE GOBIERNO

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "INMUJERES" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SUSCRITO EN CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS 12 DÍAS DEL MES JUNIO DE 2017.